



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 541/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;”

**Que**, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;”

**Que**, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala, entre otros principios, que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;”

**Que**, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;”

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;”





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 541/2020

**Que**, el literal e del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: "Ejercicio de la autonomía responsable. - e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

**Que**, mediante Resolución No. RPC-SO-16-No.331-2020 el Consejo de Educación Superior, a los quince (15) días del mes de julio de 2020, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, expidió la reforma al Reglamento de Régimen Académico.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, el literal f del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: "Expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad."

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado en primera y en segunda discusión por Consejo Universitario en sesiones realizadas en junio 19 y 27 del 2014, respectivamente, mediante resoluciones Nos. 202/2014 y 216/2014 en su orden; y, reformado en primera y en segunda discusión en las sesiones realizadas en marzo 1 y abril 5 del 2016, mediante resoluciones Nos. 094/2016 y 139/2016, reformado en las sesiones realizadas el 20 y 29 de noviembre de 2019 mediante resoluciones N° 726 y 731/2019 respectivamente.

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos.

- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 541/2020

**Que**, mediante resolución N° 150/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 13 de marzo de 2020, resolvió:

“ARTÍCULO 2. - APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-PG-2020-507-OF de fecha 16 de noviembre de 2020, (firmado electrónicamente, el 17 de noviembre del 2020), suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que en su pronunciamiento indica:

“PRONUNCIAMIENTO:

Conforme lo establece la normativa constitucional y legal; así como, el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, éste departamento después de revisar el Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH; así como, las propuestas de los estudiantes miembros del Consejo Universitario y la Dirección de Vinculación, Cooperación, Prácticas y Pasantías, podemos comunicarle a vuestra autoridad que no existe contraposiciones con la normativa jurídica que nos rige; por lo que, recomendamos a vuestra autoridad remitir las propuestas realizadas por los diferentes miembros de la comunidad universitaria a fin de que sea debatido y aprobado en segunda instancia por el pleno del Consejo Universitario de la UTMACH.

Así mismo adjuntamos mediante el correo electrónico la propuesta de reforma para segunda instancia a fin de que sea socializada a los miembros del máximo órgano colegiado superior por parte de la Secretaría General.”

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y conforme se encuentra establecido en el art. 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH; una vez que se debaten las propuestas presentadas por la procuraduría general, la dirección de vinculación y los representantes estudiantiles; en uso de sus atribuciones, este Órgano Colegiado Superior.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. - APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 541/2020

**ARTÍCULO 2.- DISPONER A LOS DEPARTAMENTOS DE: PROCURADURÍA GENERAL, VINCULACIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA SOCIALICEN EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 3.- DISPONER AL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, DIFUNDA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA A LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.**

**SEPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.**

**OCTAVA.- Notificar la presente resolución a los decanos de las cinco Facultades.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2020.

Machala, 27 de noviembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

